



Reyca Corredores S.A.
Miembro Bolsa Mercantil de Colombia

EDUCACIÓN FINANCIERA



BOLSA
MERCANTIL
DE COLOMBIA



A NUESTROS CONSUMIDORES FINANCIEROS



Reciban un cordial saludo de parte de Todo el Equipo de Trabajo de Renta y Campo Corredores s.a. **REYCA SA.**

En **REYCA S.A.** estamos implementado programas de Educación Financiera como un propósito de responsabilidad social y un proceso misional de la firma, que ha unido sus esfuerzos para que nuestros clientes aumenten su educación financiera.

Hacemos énfasis en que conozca las funcionalidades financieras, beneficios, la regulación de todos los servicios que préstamos, para que pueda tomar decisiones, seguras y confiables.

Estamos interesados en poner a su entera disposición nuestra experiencia en el sector bursátil que le permita soñar y crear valor, presentado las generalidades respecto de los servicios y beneficios que tenemos para **CADA UNO DE USTEDES** en **RENTA Y CAMPO CORREDORES S.A.**

¿QUE ES LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA?

Es una sociedad anónima de economía mixta vigilada por la **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA** que administra un escenario de negociación en el cual se transan bienes, servicios, productos o commodities que subyacen a los servicios, documentos de tradición o representativos de mercancías, títulos, valores, derechos, derivados y contratos, en los cuales los clientes (comitentes) de las Sociedades Comisionistas de Bolsa, podrán comprar o vender productos y servicios, acceder a financiación o realizar inversiones por medio de una Firma Comisionista legalmente constituida.

La **BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA** garantiza a quienes participan en los mercados y en el sistema de compensación y liquidación por ella administrados y al público en general, condiciones suficientes de transparencia, honorabilidad y seguridad.

Entre las diferentes funciones que desempeña la **BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA** es posible encontrar:

- 1 Facilitar el acceso y garantizar la igualdad de condiciones de participación para todos los oferentes y demandantes de los bienes, productos, commodities, servicios, documentos de tradición o representativos de mercancías, títulos, valores, derechos, derivados y contratos que pueden transarse en los mercados bajo su administración.
- 2 Desarrollar normas sobre características mínimas de los bienes, productos y commodities que se pretendan negociar a través de la Bolsa
- 3 Establecer los procedimientos para inscribir, suspender, cancelar o retirar los bienes, productos, commodities, documentos de tradición o representativos de mercancías, títulos, valores,

derechos, derivados y contratos objeto de negociación y desarrollar sistemas de estandarización de los mismos

- 4 Suministrar información oportuna y fidedigna sobre las negociaciones y condiciones de los mercados que administra a los Participantes del mercado y al público en general.

Prever la existencia del conjunto de actividades, acuerdos, agentes, normas, procedimientos, mecanismos que tengan por objeto la confirmación, Compensación y Liquidación de operaciones celebradas a través de la Bolsa, labor que podrá ejecutar directamente o a través de un tercero.

- 5 Implementar los mecanismos que contribuyan a la organización y desarrollo de mercados de bienes, productos o commodities sin la presencia física de los mismos, así como de servicios, documentos de tradición o representativos de mercancías, títulos, valores, derechos, derivados y contratos, incluyendo dentro de ellos la formación de mercados especializados de un determinado bien, producto, commodity, servicio, documento de tradición o representativo de mercancías, título, valor, derecho, derivado o contrato cuando así lo considere conveniente.

Al igual que cualquier otra Bolsa, los únicos autorizados para interactuar en dicho mercado son las Sociedades Comisionistas de Bolsa, a donde las personas jurídicas o naturales deben acudir si desean participar en ella.

¿QUIEN ES RENTA Y CAMPO CORREDORES S.A -REYCA S.A?

RENTA Y CAMPO CORREDORES S.A.(REYCA S.A.) es una Sociedad Comisionista miembro de la **BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA**, especializada en celebrar y desarrollar contratos comerciales de comisión y/o de corretaje a través de las Bolsas Mercantiles y/o de Productos Agropecuarios establecidas dentro o fuera del territorio colombiano, aprobada y vigilada por la **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**, por la Junta Directiva de la **BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA -BMC-** e inscrita en el Registro Nacional de Agentes del Mercado de Valores (RNAMV) de la **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**.

Como Objetivo General ofrecemos asesoría permanente en los diferentes procesos y cierre de negocios u operaciones en el escenario de negociación de la BMC, respondiendo oportunamente a las inquietudes de las negociaciones que se desarrollen en el mercado y

EQUIPO DE PROFESIONALES

Nuestro equipo de profesionales cuenta con más de 15 años de experiencia en el Mercado Bursátil, en su totalidad certificados por el **AUTORREGULADOR DEL MERCADO DE VALORES** en las modalidades de Físicos y Financieros BMC, lo cual nos permite ofrecer soluciones oportunas y acordes con las necesidades de nuestros clientes garantizando un manejo profesional de los servicios contratados con esta Sociedad.

trabajando con la premisa de alcanzar los mejores beneficios para nuestros clientes mediante el cierre de negocios exitosos.

REYCA S.A. como Sociedad Comisionista miembro de la BMC tiene la autorización para actuar en los siguientes mercados administrados por la Bolsa:

- 1 Registros de Facturas
- 2 Mercado de Compras Publicas
- 3 Mercado de Físicos
- 4 Mercado de Instrumentos Financieros

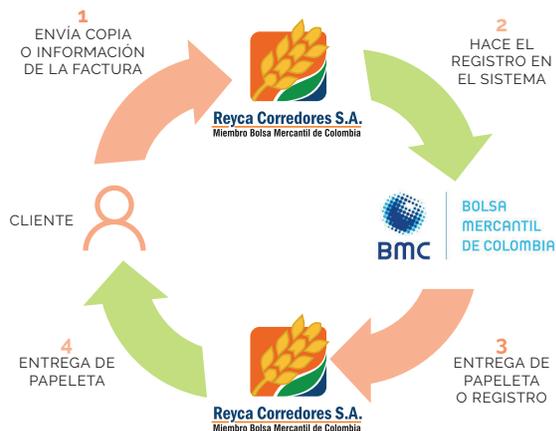


OPERACIONES REALIZADAS

REGISTRO DE FACTURAS

Son operaciones amparadas en el Decreto 574 de 2.002 ratificado por el Decreto 1555 de 2.017, en donde se establece que los pagos o abonos en cuenta por concepto de transacciones de bienes o productos de origen agrícola, pecuario y/o pesquero, sin procesamiento industrial o con transformación industrial primaria, que se realicen o registren a través de las bolsas de productos agropecuarios legalmente constituidas en los sistemas administrados por éstas, no están sometidos a retención en la fuente, cualquiera fuere su cuantía.

ESQUEMA DE LA OPERACIÓN OPERACIONES DE REGISTRO DE FACTURAS



OBJETIVOS DEL REGISTRO DE FACTURAS

- 1 Facilitar la comercialización de activos, a través de la recopilación de información sobre las negociaciones celebradas fuera de la Bolsa, con el fin de que la misma sea puesta a disposición del público en general.
- 2 Servir de instrumento de ejecución de política pública del Gobierno Nacional conforme con las facultades que para el efecto han sido determinadas en la Ley.

Servir de mecanismo para compilar la información de comercialización de un producto o sector determinado cuando así lo soliciten o dispongan las agremiaciones respectivas o las autoridades competentes.

Registrar en la Bolsa las negociaciones que podrían ser objeto de la aplicación del beneficio tributario establecido en el Decreto 1555 DE 2017 a la totalidad de las transacciones de origen agrícola, pecuario o pesquero, sin procesamiento industrial o con transformación industrial primaria.



REGULACIÓN DE OPERACIÓN

Con el propósito de brindar una herramienta sólida a nuestros Consumidores Financieros con el fin que tomen decisiones acertadas, seguras y confiables, REYCA S.A. ha dispuesto este documento que contiene una descripción general de los principales aspectos a tener en cuenta al vincularse en esta Sociedad Comisionista para realizar operaciones de Registro de Facturas, así como toda la regulación aplicable a la misma, esto es:

Reglamento de la Bolsa Mercantil de Colombia:

Se recomienda tener en cuenta el Libro Tercero titulo séptimo sección 2, Artículo 3.7.2.2.1.- Registro de Facturas

Link:(<http://www.bolsamercantil.com.co/Portals/0/xPlugin/uploads/2018/5/11/Reglamento%20BMC.PDF>)

Circular Única de Bolsa

Se recomienda tener en cuenta el Libro Tercero sección 6, Artículo 3.1.2.6.1- Registro de Facturas

Link:(<http://www.bolsamercantil.com.co/Portals/0/xPlugin/uploads/2018/8/23/Circular%20Unica%20V20180823.pdf>)

Decreto 1555 de 2017.

Concepto Técnico Corpoica.

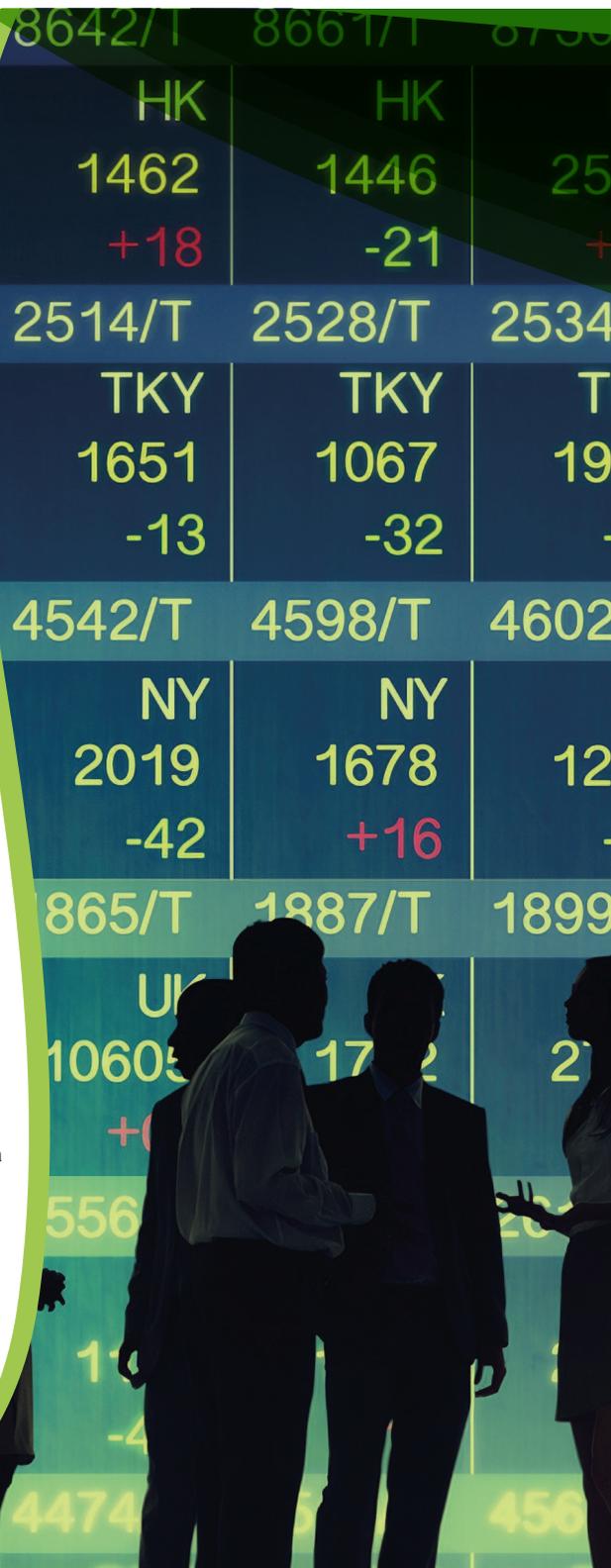
Mandato para realizar operaciones de registro sobre productos de origen agrícola o pecuario, sin procesamiento industrial o con transformación industrial primaria.

Planilla Registro de Facturas Reyca.

Simulador Registro de Facturas (Este archivo se entregará a cada cliente una vez sea vinculado a la sociedad Comisionista)

Nota:

REYCA S.A. almacena y custodia TODOS los comprobantes de negociación de Registro de Facturas que pueden ser consultados por los clientes a través de la página web de Reyca www.reycacorredores.com ingresando con un Usuario y contraseña suministrado por esta Sociedad Comisionista.



TIPS A TENER EN CUENTA AL REALIZAR EL REGISTRO DE FACTURAS

La fecha límite para el registro de facturas será a los noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de expedición de la factura o del documento equivalente a factura o de los demás consecutivos que permitan identificar el negocio.

En el caso de personas no obligadas a facturar, se permitirá el registro de documentos diferentes que prueben la respectiva transacción, los cuales de conformidad con lo previsto en el artículo 771-2 del Estatuto Tributario deberán cumplir los requisitos mínimos que el Gobierno Nacional establezca.

Cada cliente debe tener en cuenta y ser consciente del alcance del decreto 1555 del 22 de septiembre de

2017, para lo cual puede tener como apoyo entre otros, el concepto de CORPOICA respecto de la definición de BIEN O PRODUCTO DE ORIGEN AGRICOLA O PECUARIO SIN TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL PRIMARIA (CE) 852/2004 y BIEN O PRODUCTO DE ORIGEN AGRICOLA O PECUARIO CON TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL PRIMARIA (FAO 2004 los alimentos, su elaboración y transformación).

Toda la información reportada a efectos de realizar el Registro debe ser cierta, veraz y fidedigna de la realidad de los negocios que se están registrando.

Toda información suministrada por parte de los clientes a efectos de realizar el Registro, debe corresponder a transacciones efectivamente realizadas y debe concordar con la información que aparece en los registros contables de los respectivos clientes.

CORRECCIÓN EN EL REGISTRO DE FACTURAS

Tratándose de la corrección de errores en el registro de facturas, se podrán realizar los ajustes correspondientes las veces que se requieran. Las correcciones al registro de facturas podrán realizarse en cualquier tiempo. Se debe tener en cuenta que;

Para solicitar una corrección en el registro de la factura se debe enviar una comunicación a Reyca s.a. firmada por el Representante Legal del cliente indicando cuales son los ítems a corregir del registro, adjuntando copia de la factura e indicando que el costo de esta corrección será asumida por el cliente.

- Los costos de las correcciones del registro de Factura se detallan a continuación y se pueden ver claramente en el Artículo 1.7.4.1.- Corrección en el Registro de Facturas y en las operaciones de Mercado Abierto.

CORRECCIÓN	TARIFAS	TARIFA ADICIONAL POR PUNTA DE SERVICIO DE FIRMA ELECTRÓNICA Y PROCESAMIENTO ELECTRÓNICO DE DATOS
CORRECCIÓN DATOS DEL MANDANTE	0,1083 SMLMV	COP 28
PRECIO UNITARIO, REEMPLAZO Y/O ELIMINACIÓN DE NO MÁS DE DOS DIGITOS	0,0217 SMLMV	COP 28
PRECIO UNITARIO, REEMPLAZO Y/O ELIMINACIÓN DE TRES O MÁS DIGITOS	*	COP 28
OTRAS CORRECCIONES	0,0217 SMLMV	COP 28

TARIFA DE LA OPERACIÓN

REGISTRO DE FACTURAS	TARIFA POR PUNTA SI LA FACTURA FUE EXPEDIDA CON UNA ANTELACIÓN NO MAYOR A CINCO DIAS CALENDARIO A LA FECHA DE REGISTRO	TARIFA POR PUNTA SI LA FACTURA FUE EXPEDIDA CON UNA ANTELACIÓN NO MAYOR A CINCO DIAS CALENDARIO A LA FECHA DE REGISTRO Y MENOR O IGUAL A CUARENTAY CINCO DIAS CALENDARIO A LA FECHA DE REGISTRO	TARIFA POR PUNTA SI LA FACTURA FUE EXPEDIDA CON UNA ANTELACIÓN NO MAYOR A CINCO DIAS Y MENOR O IGUAL A NOVENTA DIAS CALENDARIO A LA FECHA DE REGISTRO	TARIFA ADICIONAL POR PUNTA SERVICIO DE FIRMA ELECTRÓNICA Y PROCESAMIENTO ELECTRÓNICO DE DATOS
PRODUCTO NATURAL	0,037%	0,042%	0,050%	COP 28
CAFÉ PERGAMINO	0,017%	0,018%	0,025%	COP 28
CAFÉ CONSUMO	0,025%	0,028%	0,035%	COP 28
CAFÉ PASILLA	0,025%	0,028%	0,035%	COP 28
CAFÉ EXCELSO	0,025%	0,028%	0,035%	COP 28
PRODUCTO PROCESADO	0,050%	0,057%	0,065%	COP 28

En concordancia con la política de comisiones establecida en la compañía se informa que la comisión que se pacte con el cliente para el registro de facturas observará criterios prudenciales, principios de no discriminación y suficiencia, determinando establecer comisiones diferenciales a los diversos clientes solo en aspectos tales como; (i) Volumen (ii) Plazo (iii) Mercado (iv) Monto y salvo que conste de manera escrita y previa autorización del cliente a través del mandato de corretaje, la tarifa de comisión se mantiene para todas las operaciones registradas en la BMC.

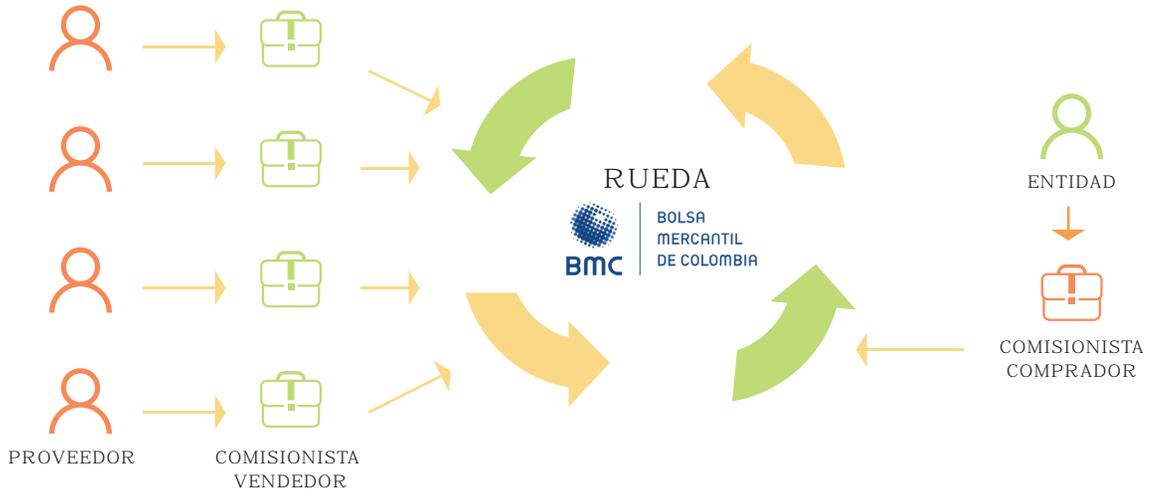
OPERACIONES DE MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS

El Mercado de Compras Públicas, es el mercado especializado de la BMC para atender las necesidades de compra de las Entidades Estatales por medio de la selección abreviada, la cual reglamenta la Ley 80 de 1993 y la 1150 de 2007, mediante el decreto 2474 de

2008 que establece la Adquisición de bienes, productos y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización así como de productos de origen o destinación agropecuaria para las entidades Estatales, a través de las Bolsas de Productos legalmente constituidas.

Este mercado representa un medio de negociación excepcional para las Entidades Estatales, por la transparencia de las negociaciones y por la formación de precios que representa el libre comportamiento de la oferta y la demanda.

ESQUEMA DE LA OPERACIÓN



ETAPAS DE LA CONTRATACIÓN ATRAVÉS DE LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA



MANIFESTACIÓN DE INTERES (ENTIDAD ESTATAL Y BMC)

En esta primera etapa se presenta el diligenciamiento de la CARTA DE INTENCIÓN: Comunicación a través de la cual las Entidades Estatales manifiestan a la Bolsa su decisión de hacer transacciones en el escenario del MCP y le solicitan llevar a cabo el procedimiento de selección de la(s) sociedad(es) comisionista(s) miembro(s) de la Bolsa que actuará (n) por su cuenta.

Esta etapa está a cargo de la Entidad Estatal en la cual debe presentar en la BMC:

- 1 La Carta de Intención de compra.
- 2 CDP: Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- 3 La Ficha Técnica de Negociación en versión preliminar.
- 4 La (s) Fichas Técnicas de Producto y/o servicio en versión preliminar.
- 5 El estudio de Mercado de los precios a la BMC.

La BMC publica a través de su página web toda la documentación suministrada con el propósito de informar al mercado la intención de compra de la Entidad Estatal.

SELECCIÓN SOCIEDAD COMISIONISTA DE BOLSA COMPRADORA [BMC Y SOCIEDADES COMISIONISTAS]

Una vez la Entidad Estatal ha remitido la totalidad de los documentos a la BMC, esta última publica en su página web la convocatoria a selección de comisionista que actuará por cuenta de la Entidad Estatal.

En esta etapa se realiza:

- 1 Publicación del Boletín Informativo invitando e indicando los requisitos habilitantes que deben

presentar las Sociedades Comisionistas de Bolsa que pretendan participar en la selección para representar a la Entidad Estatal.

- 2 Presentación de las Sociedades Comisionistas de Bolsa interesadas de la propuesta de comisión para representar a la Entidad Estatal.
- 3 Día y hora en la cual se llevará a cabo la rueda de Selección de la Sociedad Comisionista Compradora que actuará por cuenta de la Entidad Estatal.

PUBLICACIÓN DE NEGOCIOS E INSCRIPCIÓN DE PROVEEDORES [ENTIDAD ESTATAL, SOCIEDADES COMISIONISTAS Y BMC]

Una vez es seleccionada la sociedad Comisionista de Bolsa que actuará por cuenta de la entidad estatal se procede a:

- Suscripción del Contrato de Comisión.
- Expedición de las garantías en póliza que son constituidas por la Sociedad Comisionista de Bolsa Compradora a favor de la Entidad Estatal.
- Respuesta a las observaciones formuladas por el mercado respecto de las Fichas Técnicas provisionales
- Elaboración y publicación de la Ficha Técnica de Negociación, Fichas Técnicas de Producto y Documento de Condiciones Especiales en versión definitiva.
- Remisión de la manifestación de participación para la rueda de negociación y de los requisitos habilitantes por parte de las Sociedades Comisionista de Bolsa que actuarán por cuenta de los proveedores (comitentes vendedores).
- Información por parte de la Bolsa a las sociedades comisionistas miembros que manifestaron su intención de participar en la Rueda de Negociación, si han acreditado en debida forma el cumplimiento de las Condiciones de Participación a cargo suyo y/o de sus comitentes vendedores.

RUEDA DE NEGOCIACIÓN CIERRE DE OPERACIÓN

(BMC Y SOCIEDADES COMISIONISTA DE BOLSA)

La **BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA** informa a la sociedad Comisionista Compradora el número de oferentes de cada Sociedad Comisionista Vendedora que acreditaron en debida forma el cumplimiento de las Condiciones de Participación en la Negociación.

En esta etapa se realiza:

- La compra de producto(s) y/o servicios en el escenario de BMC mediante la adjudicación y correspondiente cierre del negocio. De conformidad con el artículo 3.2.2.1.5 del Reglamento de la Bolsa, el precio o tasa de adjudicación definitiva para cada postura será aquella que prevalezca al momento de finalizar el remate o el calce. Tratándose de operaciones cuya puja se realice por cantidad, el monto total de la operación deberá ser fijo y la adjudicación se realizará a la sociedad comisionista miembro que, por un mismo precio total, entregue la mayor cantidad de activo objeto de la negociación.



ENTREGA Y RECIBO DE LOS PRODUCTOS

(BMC Y SOCIEDADES COMISIONISTAS DE BOLSA)
ENTIDAD ESTATAL Y PROVEEDOR SELECCIONADO

Posterior al cierre de la operación en rueda de negociación de la BMC se procede a Constituir la garantía de Cumplimiento por parte de las dos partes intervinientes (Comprador y Vendedor).

En esta etapa se procede a:

- 1 Elaboración o fabricación de los productos según fue definido en la Ficha Técnica de Negociación y de producto
- 2 Entrega y recibo de los productos en los términos establecidos en la Ficha Técnica de Negociación.
- 3 Prestación del servicio (en caso que aplique) de acuerdo a los términos establecidos en la Ficha Técnica de Negociación y de producto.
- 4 Pago de la operación a través del Sistema de Compensación y Liquidación de la BMC conforme los plazos establecidos en la FTN.

SEGUIMIENTO PERMANENTE DE LA OPERACIÓN CERRADA

BMC Y SOCIEDADES
COMISIONISTA DE BOLSA

Durante esta etapa se realiza por parte de REYCA S.A. un acompañamiento continuo a reuniones de inicio, comités de seguimiento, comités arbitrales, entre otros, adicionalmente se realiza la acreditación de las entregas y recibo de producto, se remiten a la BMC las instrucciones de pago a los comitentes, constitución y liberación de Garantías, registro de Órdenes Irrevocables de Giro hasta que concluya a satisfacción la operación celebrada en Bolsa.

TIPS A TENER EN CUENTA AL REALIZAR OPERACIONES DEL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS

ETAPA 1 A 3- PREVIO A LA RUEDA DE NEGOCIACIÓN

- Una vez el cliente conozca de la intención de compra de una Entidad del Estado, debe informar al Operador Comercial Certificado por el AMV su intención de participar en la negociación.
- El cliente debe tener pleno conocimiento de las condiciones exigidas y establecidas en las Fichas Técnicas tanto de Negociación como de Producto y realizar todas las observaciones dentro de los términos fijados sobre los puntos en que haya alguna duda o sugerencia, toda vez que una vez publicada la Ficha Técnica en Versión Definitiva no habrá lugar a cambios en las mismas.
En esta etapa es importante que el cliente evalúe si cuenta con la capacidad técnica, financiera, jurídica, logística, entre otros para cumplir a cabalidad con las condiciones inherentes a la operación del Mercado de Compras Públicas.
- Remitir los documentos habilitantes de forma ordenada, clara, veraz, fidedigna y con suficiente tiempo para que el Operador Certificado de Reyca s.a. realice una revisión preliminar de los mismos con base

en la Ficha Técnica de Negociación y proceda a presentarlos al Departamento de Riesgo de la firma, para posteriormente radicar los documentos con el fin que sean evaluados por la BMC. (esto aplica para la etapa Inicial y la etapa de subsanación si hay lugar a ello)

- El mandante Vendedor interesado en participar en la Rueda de Negociación deberá declarar a REYCA CORREDORES, que no conforma un mismo Beneficiario Real con otro u otros clientes que pretenden actuar, a través de sus respectivas sociedades comisionistas miembros, en la negociación para la cual se está presentando a través de REYCA S.A.

ETAPA 4- RUEDA DE NEGOCIACIÓN

- Una vez la BMC confirme la habilitación del cliente para participar en la Rueda de negociación, el cliente debe remitir previo al inicio de las posturas de venta el respectivo mandato con el precio autorizado y/o las cantidades máximas autorizadas.

En esta etapa es muy importante que el cliente tenga en cuenta y evalúe el valor de la Garantía de cumplimiento de la operación, toda vez que a un menor precio o a una mayor cantidad ofertada el valor de la garantía tenderá a incrementarse.

REYCA entregará si el cliente lo requiere, una simulación del valor de la garantía de cumplimiento, haciendo la claridad que es una cuantía aproximada. En este mismo sentido, si el precio del producto o servicio cerrado en el escenario de la BMC sufre alguna modificación durante la vigencia de la operación, la Bolsa realizará un LLAMADO AL MARGEN que es el medio a través del cual la Bolsa solicita a los Participantes, la constitución de una Garantía Adicional, con el objeto de ampliar la Garantía Inicial, cuando ésta resulte insuficiente para garantizar el cumplimiento de la operación, de acuerdo con las metodologías adoptadas por la Bolsa a través de Circular.

Una vez es cerrada la operación se generará para el cliente la obligación de pagar los costos asociados a la misma.

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.6.2.1.3.2. del Reglamento de la BMC, si EL MANDANTE

VENDEDOR HABILITADO no informa a través de su respectivo operador la postura de venta, se entenderá que su postura corresponde al valor máximo de la operación establecido a través de la respectiva Ficha Técnica de Negociación.

- Constituir las Garantía en líquido y en póliza a favor de la BMC dentro de los términos establecidos en el Reglamento y la Circular Única de Bolsa. Esta información es remitida por REYCA inmediatamente es publicada por la BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA.
- Constituir las garantías adicionales a favor de la Entidad Estatal en los términos y condiciones fijadas en la FTN.
- Cumplir estrictamente los términos fijados en la FTN (como reuniones de inicio, entrega de precios unitarios, entrega de muestras, reuniones de coordinación entre otros) con el fin de dar inicio a la operación cerrada en la rueda de negocios.
- Cumplir estrictamente las condiciones fijadas en la FTN con el fin de realizar la entrega del producto o la prestación del servicio.
- Remitir al día hábil siguiente al que fue realizada la entrega del producto los soportes de la misma en forma ordenada, clara, veraz, fidedigna al Departamento de Operaciones de REYCA para que se proceda a realizar la acreditación de la entrega del producto dentro de los términos establecidos en la Circular Única de Bolsa.
- Informar como mínimo un día hábil anterior en horario a.m. a las fechas de entrega establecidas en la Ficha Técnica de Negociación si es necesario prorrogar la entrega y las causales de la misma.
- Dar respuesta como mínimo un día hábil anterior en horario a.m. a las fechas de entrega establecidas en la Ficha Técnica de Negociación al Departamento de Operaciones de REYCA si se aceptan las adiciones solicitadas por el mandante comprador.
- En caso que las adiciones sean aceptadas es importante tener en cuenta que se deben cancelar dentro de los términos establecido en la Circular Única de Bolsa los costos de Bolsa y Comisión, que serán calculados con base al valor de la adición

antes de IVA manteniendo el mismo porcentaje de costos de bolsa y comisión cobrados inicialmente.

- En caso que las adiciones sean aceptadas es importante tener en cuenta que se deben ajustar las garantías líquidas y las pólizas constituidas a favor de la BMC y de la Entidad Estatal conforme a las fechas y porcentajes adicionados.
- En caso que las adiciones no sean aceptadas no se generará ningún costo para el mandante.
- Es obligación de los comitentes poner a las sociedades comisionistas miembros de la Bolsa en condiciones de cumplir las operaciones, así como todas las obligaciones surgidas de las operaciones llevadas a cabo por su cuenta en los términos del artículo 3.6.1.5 del Reglamento, debiendo asumir los costos en los que haya incurrido su sociedad comisionista miembro de la Bolsa debido al incumplimiento o cumplimiento extemporáneo de sus obligaciones, en los términos en que lo hayan convenido.
- En concordancia con esta obligación, se debe tener en cuenta que el Artículo 3.6.2.1.6.1.- del reglamento de Bolsa establece claramente las causales de incumplimiento de las operaciones del MCP y que en caso que la operación haya incurrido en cualquiera de ellas el comitente deberá asumir los costos en los que haya incurrido su sociedad comisionista miembro de la Bolsa debido al incumplimiento o cumplimiento extemporáneo de sus obligaciones, en los términos en que lo hayan convenido.

ORDENES IRREVOCABLES DE GIRO

Artículo 6.3.1.2.1.- Órdenes Irrevocables de Giro. Las sociedades comisionistas miembros que actúen como comisionistas vendedoras, solicitarán a la Bolsa, por instrucción de sus respectivos comitentes, el registro de Órdenes Irrevocables de Giro a favor de entidades vigiladas por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, dentro del sistema de compensación y liquidación, con el fin de que los recursos provenientes del pago de la operación bursátil por parte de la punta compradora, sean girados, total o parcialmente, a dichas entidades"

Fuente: Circular única de Bolsa.

En caso que un cliente vendedor solicite a **REYCA CORREDORES** registrar una **ÓRDEN IRREVOCABLE DE GIRO** de una operación cerrada en el escenario de la **BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA** debe tener en cuenta las siguientes condiciones.

AL INICIO DEL CIERRE DE LA OPERACIÓN	DURANTE LA EJECUCION DE LA OPERACIÓN
<ul style="list-style-type: none">■ Es posible endosar a favor de una Entidad Vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia PARCIAL o TOTAL el Comprobante de Negociación en este evento deben ser diligenciados y firmados los siguientes documentos:<ul style="list-style-type: none">● Anexos 37 y 38 de la Circular Única de Bolsa deben ser firmados por el Representante Legal del mandante vendedor.● Anexo 39 de la Circular única de Bolsa debe ser firmado por la entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia beneficiaria del giro.■ Los costos que se generen por el registro de la Orden Irrevocable de Giro deben ser cancelados por el Mandante Vendedor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aceptación de endoso por parte de la Bolsa. <p>NOTA:</p> <p>En concordancia con lo establecido en el Artículo. 6.3.1.2.5.- Prelación de Pago. De la CIRCULAR ÚNICA DE Bolsa se debe tener en cuenta que: "Cuando quiera que se haya inscrito en el sistema de compensación y liquidación de la Bolsa una Orden Irrevocable de Giro, los pagos que se realicen con ocasión de la operación respectiva se afectarán en primera medida al cumplimiento de dicha orden, y en caso de quedar remanentes una vez cumplida en su totalidad, se girarán los</p>	<ul style="list-style-type: none">■ Es posible endosar a favor de una Entidad Vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia las FACTURAS que acrediten la entrega del producto y/o prestación del servicio, en este evento se debe tener en cuenta las siguientes condiciones:<ul style="list-style-type: none">● La factura de entrega del producto o prestación del servicio debe estar acreditada en el Sistema de Información Bursátil de la BMC por el comisionista vendedor y el comisionista comprador, por esta razón previo a la solicitud de registro de la OIG es necesario se remita la factura de entrega.■ Una vez ha sido acreditada la entrega y recibo del producto deben ser diligenciados y firmados los siguientes documentos.<ul style="list-style-type: none">● Anexos 37 y 38 de la Circular Única de Bolsa deben ser firmados por el Representante Legal del mandante vendedor.● Anexo 39 de la Circular única de Bolsa debe ser firmado por la entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia beneficiaria del giro. <p>NOTA:</p> <p>En concordancia con lo establecido en el Artículo. 6.3.1.2.5.- Prelación de Pago. De la CIRCULAR ÚNICA DE Bolsa se debe tener en cuenta que: "Cuando quiera que se haya inscrito en el sistema de compensación y liquidación de la Bolsa una Orden Irrevocable de Giro, los pagos que se</p>

AL INICIO DEL CIERRE DE LA OPERACIÓN

recursos al Tercero Autorizado que corresponda de acuerdo con las instrucciones que imparta el Participante del sistema de compensación y liquidación" resaltado y negrilla fuera de texto.

DURANTE LA EJECUCION DE LA OPERACIÓN

debe tener en cuenta que: "Cuando quiera que se haya inscrito en el sistema de compensación y liquidación de la Bolsa una Orden Irrevocable de Giro, los pagos que se realicen con ocasión de la operación respectiva se afectarán en primera medida al cumplimiento de dicha orden, y en caso de quedar remanentes una vez cumplida en su totalidad, se girarán los recursos al Tercero Autorizado que corresponda de acuerdo con las instrucciones que imparta el Participante del sistema de compensación y liquidación" resaltado y negrilla fuera de texto.

- Los costos que se generen por el registro de la Orden Irrevocable de Giro deben ser cancelados por el Mandante Vendedor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aceptación de endoso por parte de la Bolsa

REGULACIÓN DE LA OPERACIÓN

Con el propósito de brindar una herramienta sólida a nuestros Consumidores Financieros con el fin que tomen decisiones acertadas, seguras y confiables, REYCA S.A. ha dispuesto este documento que contiene una descripción general de los principales aspectos a tener en cuenta al vincularse en esta Sociedad Comisionista para realizar operaciones de Mercado de Compras Públicas MCP, así como toda la regulación aplicable a la misma, esto es;

- Reglamento de la Bolsa Mercantil de Colombia:

Se recomienda tener en cuenta el Libro Tercero título Sexto, Mercado De Compras Públicas

Link:(<http://www.bolsamercantil.com.co/Portals/0/x-Plugin/uploads/2018/5/11/Reglamento%20BMC.PDF>)

- Circular Única de Bolsa

Se recomienda tener en cuenta el Libro Tercero sección 5, Mercado De Compras Públicas

Link:(<http://www.bolsamercantil.com.co/Portals/0/xPlu-gloads/2018/8/23/Circular%20Unica%20V20180823.pdf>)

- Ley 80 de 1993 - Ley 1150 de 2017

- Decreto 2474 de 2008.

- Mandato para realizar operaciones del MCP.

- Simulador de Garantías (Este documento se entregará a cada cliente, si este lo requiere, una vez sea habilitado para participar a través de esta Sociedad Comisionista de Bolsa en el escenario del MCP).

- Simulador del Costos del MCP (Este documento se entregará a cada cliente, si este lo requiere, una vez sea habilitado para participar a través de esta Sociedad Comisionista de Bolsa)

- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y PRO- TRANSPARENCIA y CUMPLIMIENTO (Este documento se entregará a cada cliente para su diligenciamiento una vez sea habilitado para participar a través de esta Sociedad Comisionista de Bolsa en el escenario del MCP).

Nota:

REYCA S.A. almacena y custodia TODOS los comprobantes de negociación y extractos mensuales del Mercado de Compras Públicas que pueden ser consultados por los clientes a través de la página web de Reyca www.reycacorredores.com ingresando con un Usuario y contraseña suministrado por esta Sociedad Comisionista.

TARIFAS DEL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS EN BOLSA

En concordancia con la política de comisiones establecida en la compañía se informa que por las tres primeras etapas del MCP, **REYCA S.A.** NO GENERARÁ ningún cobro por este servicio.

El costo se establece y se calcula UNA VEZ SE CIERRE LA OPERACIÓN EN LA RUEDA DE NEGOCIOS DE LA BMC (**ETAPA CUATRO**) y se detalla en la siguiente tabla donde es importante aclarar.

- Los costos de Bolsa y comisión se calculan por el valor de la negociación ANTES DE IVA
- La Tarifa de comisión se mantiene durante toda la negociación sin importar el tiempo de ejecución de la misma.
- Salvo que conste de manera escrita y previa autorización del cliente a través del mandato de comisión, la tarifa se mantiene para todas las operaciones cerradas en la rueda de negocios de la BMC.

- Los costos de Bolsa y comisión deben ser pagados por el cliente dentro de los cinco (5) primeros días hábiles siguientes al cierre de la operación.

- El costo de comisión cubre únicamente el valor del servicio prestado por **REYCA S.A.** en caso que el cliente incurra en Comités arbitrales, análisis de laboratorio, modificaciones, y demás costos descritos en el Título séptimo Capítulo Tercero, tarifas de las Operaciones de la Circular Única de Bolsa, serán facturados por REYCA y asumidos por el cliente. Se aclara que estos costos no representan comisión para la Firma.

- En caso de presentarse adiciones a las operaciones que represente un mayor valor de la operación cerrada inicialmente, se cobrará el mismo porcentaje de comisión pactado en proporción a la adición antes de Iva.

TABLA DE TARIFA DE COSTOS DE BOLSA Y COMISIÓN PARA OPERACIONES DEL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS

COSTOS DE OPERACIÓN DEL MCP				
TIPO DE OPERACIÓN	OPERACIÓN	TARIFA*	PLAZO PARA EL PAGO	TARIFA ADICIONAL POR PUNTA SERVICIO DE FIRMA ELECTRÓNICA Y PROCESAMIENTO ELECTRÓNICO DE DATOS
COSTOS BMC SERVICIO DE REGISTRO EN BOLSA	OPERACIONES MCP DE FISICO: ENTREGA DEBA EFECTUARSE DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE REALIZÓ LA OPERACIÓN	0,265%	T+5	COP 28
	OPERACIONES MCP FORWARD: ENTREGA DEBA EFECTUARSE DESPUES DE LOS TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE REALIZÓ LA OPERACIÓN	0,30%	DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CELEBRACIÓN DE LA OPERACIÓN	COP 28

COSTOS DE OPERACIÓN DEL MCP

COSTOS BMC SERVICIO DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN	OPERACIONES MCP DE FISICO: ENTREGA DEBA EFECTUARSE DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE REALIZÓ LA OPERACIÓN	0,185%	T+5	0
	OPERACIONES MCP FORWARD: ENTREGA DEBA EFECTUARSE DESPUES DE LOS TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE REALIZÓ LA OPERACIÓN	0,21%	DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CELEBRACIÓN DE LA OPERACIÓN	0

COSTOS COMISIÓN REYCA

COSTOS COMISIÓN SCB	OPERACIONES MCP DE FISICO: ENTREGA DEBA EFECTUARSE DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE REALIZÓ LA OPERACIÓN		T+5	0
	OPERACIONES MCP FORWARD: ENTREGA DEBA EFECTUARSE DESPUES DE LOS TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE REALIZÓ LA OPERACIÓN		DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CELEBRACIÓN DE LA OPERACIÓN	0

*PORCENTAJES ANTES DE IVA

MERCADO DE FISICOS

Son operaciones que se realizan en una rueda pública de carácter nacional celebradas en las Ruedas de negocios de la BMC EXCHANGE S.A., denominada la Rueda de Negocios, en donde las Sociedades Comisionistas autorizadas efectúan sus operaciones comerciales, por cuenta de sus comitentes, pregonando a viva voz ofertas y demandas.

En este escenario se pueden realizar dos tipos de operaciones.

■ Mercado de Fisicos Disponibles

Son operaciones en donde existen físicamente los productos al momento de la comercialización o registro; cuyo cumplimiento en cuanto a la entrega se efectúa antes de 30 días de celebrada la negociación en la BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. y el pago va pactado con la operación.

■ Mercado con entrega Futura (Forward)

Son operaciones de compra y venta anticipada de bienes, productos y servicios agropecuarios, agroindustriales o de otros commodities, en las que el comprador y el vendedor aseguran unas condiciones específicas para la comercialización del mismo como precio, cantidad, empaque, sitio y fecha de entrega. Los productos que se intercambian no se encuentran disponibles al momento de la negociación, pero se entregarán en un plazo superior

a 30 días y menor a 360; para dicha negociación se debe constituir garantía de Volatilidad y se puede optar por negociarse con Garantía en el sistema de compensación y liquidación de la Bolsa o sin ella.

ESQUEMA DE LA OPERACIÓN



REGULACIÓN DE LA OPERACIÓN

Con el propósito de brindar una herramienta sólida a nuestros Consumidores Financieros con el fin que tomen decisiones acertadas, seguras y confiables, REYCA S.A. ha dispuesto este documento que contiene una descripción general de los principales aspectos a tener en cuenta al vincularse en esta Sociedad Comisionista para realizar operaciones de mercado de Físicos, así como toda la regulación aplicable a la misma, esto es;

- Reglamento de la Bolsa Mercantil de Colombia:

Se recomienda tener en cuenta el Libro Tercero titulo séptimo Mercado de Físicos.

Link:(<http://www.bolsamercantil.com.co/Portals/0/x-Plugin/uploads/2018/5/11/Reglamento%20BMC.PDF>)

- Circular Única de Bolsa

Se recomienda tener en cuenta el Libro Tercero sección 3 Mercado de Físicos.

Link:(<http://www.bolsamercantil.com.co/Portals/0/xPlugin/loads/2018/8/23/Circular%20Unica%20V20180823.pdf>)

- Mandato para realizar operaciones de productos, en operaciones de físicos disponibles o forwards.

Nota:

REYCA S.A. almacena y custodia TODOS los comprobantes de negociación del Mercado de Físicos que pueden ser consultados por los clientes a través de la página web de Reyca www.reycacorredores.com ingresando con un Usuario y contraseña suministrado por esta Sociedad Comisionista.

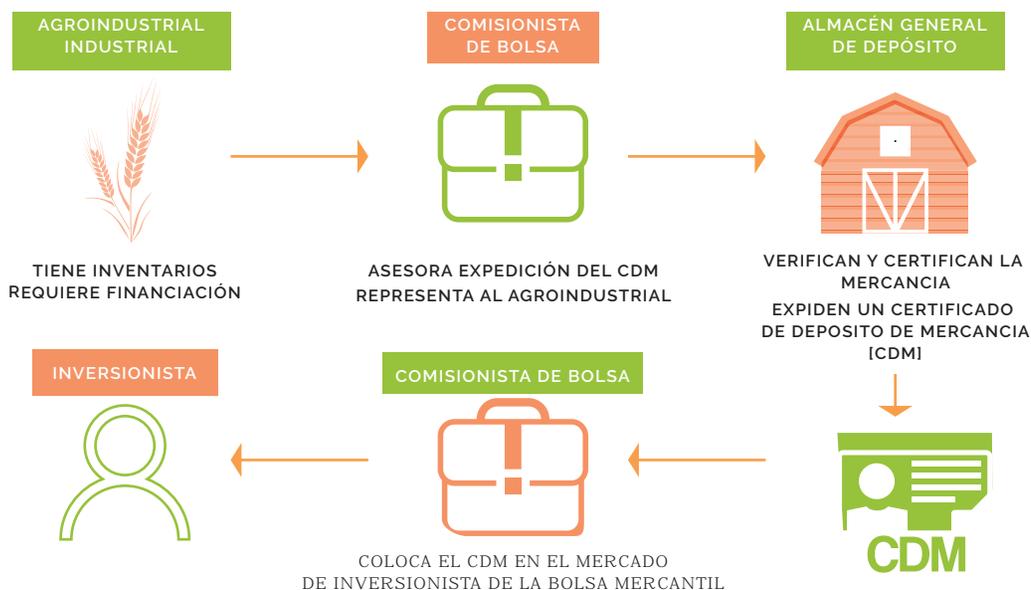
TARIFAS DE LA OPERACIÓN MERCADO DE FÍSICOS

OPERACIÓN	TARIFA DE REGISTRO	TARIFA DE REGISTRO MINIMA PUNTA	PLAZO	TARIFA ADICIONAL POR PUNTA SERVICIO DE FIRMA ELECTRÓNICA Y PROCESAMIENTO ELECTRÓNICO DE DATOS
FÍSICO DISPONIBLE	0,04%	COP 10.000	T+5	COP 28
FORWARD	0,04%	COP 10.000	T+5	COP 28
FÍSICO DISPONIBLE SIN ADMINISTRACIÓN DE GARANTÍAS	0,04%	SIN TARIFA MINIMA	T+5	COP 28
FORWARD SIN ADMINISTRACIÓN DE GARANTÍAS	0,04%	COP 10.000	T+5	COP 28
DISPONIBLE SIN ADMINISTRACIÓN DE GARANTÍAS Y CON GARANTIA FAG	0,04%	SIN TARIFA MINIMA	T+5	COP 28
FORWARD SIN ADMINISTRACIÓN DE GARANTÍAS Y CON GARANTIA FAG	0,04%	COP 10.000	T+5	COP 28

MERCADO DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS [OPERACIONES REPO SOBRE CDM]

VENTAJAS PARA EL EMISOR	VENTAJAS PARA EL INVERSIONISTA
<ul style="list-style-type: none"> ▪ OBTENER LIQUIDEZ INMEDIATA EN UN MERCADO REGULADO Y TRANSPARENTE ▪ ACCEDER A TASAS DE INTERÉS ATRACTIVAS COMO CONSECUENCIA DE LA PUJA ENTRE LOS INVERSIONISTAS ▪ FINANCIARSE CON SU PROPIA MERCANCÍA SIN NECESIDAD DE OTRAS GARANTÍAS REALES ▪ NO NECESITA ACUDIR AL SECTOR BANCARIO NI TENER HISTORIAL CREDITICIO ▪ NO AFECTA LOS CUPOS DE CRÉDITO ▪ AUMENTAR SUS GANANCIAS POR EL ALMACENAMIENTO DEL PRODUCTO EN ÉPOCAS DE PRECIOS BAJOS ▪ CONTAR CON EL APOYO Y ASESORÍA DE LAS SOCIEDADES COMISIONISTAS DE BOLSA ▪ DURANTE LA VIGENCIA DE LA OPERACIÓN EL INVERSIONISTA NO PUEDE DISPONER DE LA MERCANCÍA ALMACENADA 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ ES UNA ALTERNATIVA DE RENTA FIJA DE CORTO PLAZO, CON TASAS ATRACTIVAS ▪ LE PERMITE COMPRAR TÍTULOS SEGUROS AL SER EMITIDOS POR AGDS, ENTIDADES VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA ▪ CONTAR CON LA ASESORÍA DE LAS SOCIEDADES COMISIONISTAS DE BOLSA ▪ ADMINISTRACIÓN DE RIESGO POR PARTE DE LA BOLSA MERCANTIL ▪ EXISTE LA POSIBILIDAD DE CONTAR CON UNA GARANTÍA ADICIONAL POR UN PORCENTAJE DE LA OPERACIÓN, OFRECIDA POR EL FONDO AGROPECUARIO DE GARANTÍAS (FAG)

ESQUEMA DE LA NEGOCIACIÓN



REGULACIÓN DE LA NEGOCIACIÓN

Con el propósito de brindar una herramienta sólida a nuestros Consumidores Financieros con el fin que tomen decisiones acertadas, seguras y confiables, REYCA S.A. ha dispuesto este documento que contiene una descripción general de los principales aspectos a tener en cuenta al vincularse en esta Sociedad Comisionista para realizar operaciones financieras, así como toda la regulación aplicable a la misma, esto es:

■ Reglamento de la Bolsa Mercantil de Colombia:

Se recomienda tener en cuenta el Libro Tercero título octavo Instrumentos Financieros.

Link:(<http://www.bolsamercantil.com.co/Portals/0/x-Plugin/uploads/2018/5/11/Reglamento%20BMC.PDF>)

■ Circular Única de Bolsa

Se recomienda tener en cuenta el Libro Tercero

sección 4 Instrumentos Financieros.

Link:(<http://www.bolsamercantil.com.co/Portals/0/xPlugin/loads/2018/8/23/Circular%20Unica%20V20180823.pdf>)

■ Mandato para realizar operaciones de productos, en operaciones Repo.

Nota:

REYCA S.A. almacena y custodia TODOS los comprobantes de negociación del Mercado de Instrumentos Financieros que pueden ser consultados por los clientes a través de la página web de Reyca www.reycacorredores.com ingresando con un Usuario y contraseña suministrado por esta Sociedad Comisionista.

TARIFAS DE LA OPERACIÓN MERCADO DE FÍSICOS

OPERACIÓN	TARIFA DE REGISTRO	TARIFA DE REGISTRO MINIMA POR PUNTA	PLAZO	TARIFA ADICIONAL POR PUNTA SERVICIO DE FIRMA ELECTRÓNICA Y PROCESAMIENTO ELECTRÓNICO DE DATOS
FISICO DISPONIBLE	0,04%	COP 10.000	T+5	COP 28
FORWARD	0,04%	COP 10.000	T+5	COP 28
FISICO DISPONIBLE SIN ADMINISTRACIÓN DE GARANTIAS	0,04%	SIN TARIFA MINIMA	T+5	COP 28
FORWARD SIN ADMINISTRACIÓN DE GARANTIAS	0,04%	COP 10.000	T+5	COP 28
DISPONIBLE SIN ADMINISTRACIÓN DE GARANTIAS Y CON GARANTIA FAG	0,04%	SIN TARIFA MINIMA	T+5	COP 28
FORWARD SIN ADMINISTRACIÓN DE GARANTIAS Y CON GARANTIA FAG	0,04%	COP 10.000	T+5	COP 28

DOCUMENTACIÓN DE VINCULACIÓN A RENTA Y CAMPO CORREDORES S.A

De acuerdo a lo anterior, para acceder a cualquier de estos servicios es necesario que la empresa se encuentre vinculada a REYCA S.A., con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales este proceso, consiste en diligenciar el formulario de vinculación y anexar los siguientes documentos, según corresponda:

Estados financieros comparativos de los dos últimos años y el último trimestre.
 Certificado de existencia y representación legal no mayor a 30 días.
 Fotocopia del documento de identidad del representante legal.
 RUT.
 Constancia de ingresos.
 Fotocopia de la declaración de renta de los 2 últimos años.

Lista de los socios con el porcentaje de participación del 5% o superior del capital social.

Asesórese con nosotros y goce de los beneficios que ofrece la BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA. Contáctenos

OFICINA BOGOTA Calle 94 a 11 a 73 Piso 2
 EDIFICIO E 94
 PBX (57 1) 6215811
 Celular 321 241 4176

AGENCIA ITAGUI Calle 85 # 48-01 bl 31 of 80g
 CENTRAL MAYORISTA DE ANTIOQUIA
 PBX (57 4) 444 83 77
 317 574 2871

Yo identificado con documento de identidad
No. Actuando en nombre propio y/o en representación de la
empresa identificada con nit hago constar
mediante la firma del presente documento que me fue entregada por parte de RENTA Y
CAMPO CORREDORES el programa de Educación Financiera.

Firma:

Cc:

Fecha:



DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO

El artículo 24 de la ley 795 de 2003 y artículo 22 de la Ley 964 de 2005, contempla que las entidades vigiladas por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA deben contar con un defensor del consumidor Financiero.

Una de las características principales del Defensor del consumidor financiero es que no depende funcional ni jerárquicamente de la administración de la entidad y goza de absoluta independencia en la toma de sus decisiones.

Por lo anterior, REYCA S.A. ha dispuesto que las Doctoras María Cristina Mejía Sanín, y Myriam Lizbeth Téllez Mancera se desempeñen como Defensoras del

CONTACTE AL DEFENSOR FINANCIERO DEL CONSUMIDOR DE REYCA S.A

Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 AM a 12:00 PM y de 2:00 a 5:00 PM

PRINCIPAL

María Cristina Mejía Sanín
Cra 7 # 71-21, Torre B, Piso 13,
Torre Davivienda Centro Financiero.
Teléfono: (601) 313 5927
Celular : 315 328 9603
e-mail: defensoria@mejiasanin.com -
mcmejia@mejiasanin.com

Consumidor Financiero Principal y Suplente respectivamente.

Las precitadas doctoras actúan ante esta sociedad como voceras de nuestros clientes o usuarios con el fin de contribuir a la solución de sus conflictos emitiendo su concepto, objetivo e imparcial, con el propósito de que, a través de la solución justa del respectivo conflicto, se protejan los derechos del cliente o usuario, se preserve la relación de la empresa con él y se evite la congestión de las instancias administrativas y judiciales para resolver los conflictos.

SUPLENTE

Myriam Lizbeth Téllez Mancera
Cra 7 # 71-21, Torre B, Piso 13,
Torre Davivienda Centro Financiero.
Teléfono: (601) 313 5927
Celular: 311 530 4616
e-mail: myriamlizbeth@gmail.com
- defensoria@mejiasanin.com -

DOCUMENTOS A TENER EN CUENTA POR NUESTROS CONSUMIDORES FINANCIEROS
MANUAL DE SISTEMA DE ATENCIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO. – SAC
REGLAMENTO DEL CONSUMIDOR FINANCIERO